



RESUMEN EJECUTIVO

Nota Administrativa **DP-UAI-NA-N° 002/2021**, referido a la relación de hechos con indicios de responsabilidad administrativa sobre la deficiencia **"2.9 Deficiencias de control en la asignación y devolución de activos fijos del Informe DP-UAI-CI-N° 001/2020"**.

Para una mejor comprensión de los resultados alcanzados, en la evaluación de la deficiencia "2.9 Deficiencias de control en la asignación y devolución de activos fijos del informe DP-UAI-CI-N° 001/2020", se lo ha estructurado de la siguiente manera:

- A. Asignación individual de bienes (activos fijos) con posterioridad a la fecha de incorporación de los servidores públicos durante las gestiones 2019 y 2020
- B. Ausencia de actas de devolución de bienes (activos fijos) a servidoras y servidores públicos desvinculados
- C. Ex servidoras y ex servidores públicos que según base de datos de activos fijos VSIAF al 31/12/2019 y al 31/12/2020, siguen presentando activos fijos a su cargo

Como resultado de la evaluación y con base en la normativa señalada en la misma, se establece la existencia de posibles indicios de responsabilidad administrativa por omisión, en contra del siguiente servidor público:

N.º	Nombre	Cargo	Descripción de la conducta por acción y omisión y Normativa Vulnerada	Tipo de Responsabilidad
	Roberto J. Zamorano Rivera C.I. 3441465 LP (ANEXO 9)	Técnico de Activos Fijos y Almacenes	<p>Por omisión</p> <p>Por no desarrollar sus labores o tareas y manejar la documentación e información relacionada a la administración de activos fijos con responsabilidad y diligencia, incumpliendo lo establecido en el inciso c) del artículo 11 (Deberes con la Entidad) del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 033/2019-2020 de 03 de junio de 2019, al haberse identificado los siguientes incumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Demora en la asignación de activos fijos a las servidoras y servidores públicos que se incorporaron a desempeñar funciones a la Defensoría del Pueblo durante las gestiones 2019 y 2020.✓ Ausencia de actas de devolución de bienes por parte de las servidoras y servidores públicos que renunciaron y/o fueron desvinculados de la Defensoría del Pueblo durante las gestiones 2019 y 2020.✓ Base de datos del inventario final de activos fijos VSIAF al 31 de diciembre de 2019 y 2020 desactualizada, encontrándose activos fijos registrados a ex servidoras y ex servidores públicos que ya no prestan funciones en la Defensoría del Pueblo. <p>Las omisiones señaladas contravienen lo establecido el párrafo I del artículo 146 "Asignación de Activos Fijos Muebles", 147 "Documento de Entrega", párrafo I del artículo 148 "Liberación de la responsabilidad de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobados mediante Decreto Supremo N° 0181, el 28 de junio de 2009. Asimismo contraviene el inciso c) del artículo 29 "Administración de activos fijos muebles e inmuebles, del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° 019/2017 del 10 de febrero de 2017.</p>	Administrativa



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Consiguientemente se recomienda a su autoridad, con base en lo señalado en el artículo 15° de la Resolución N° CGE-084/2011 de 2 de agosto de 2011 y el artículo 23° del Reglamento para la elaboración de Informes de Auditoría con indicios de responsabilidad, aprobado con Resolución N° CGE/145/2019 de 20 de noviembre de 2019, emitidos por la Contraloría General del Estado, remitir la presente "Nota Administrativa" y sus antecedentes, a la autoridad legal competente (Sumariante) de la Defensoría del Pueblo, para que la misma pueda disponer de oficio, la pertinencia de iniciar o no el proceso interno administrativo que corresponda en contra del involucrado, en aplicación de los artículos 18° y 67° del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 23318-A y modificado por los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 26237, y conforme le faculta el inciso a) del artículo 21° de esta misma disposición legal.

La Paz, 10 de junio de 2021